



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF
DEMANDADO: JORDAN OSWALDO CARMONA
RADICADO No.:88001318400120210011300

AUTO No.0786-23

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, en atención a la RESOLUCIÓN No.016-23 de fecha 26 octubre de 2023, mediante la cual se procedió a suspender los términos judiciales en principio para las fechas comprendidas entre los días treinta (30) de octubre a tres (3) de noviembre de la presente anualidad, o hasta por el tiempo que dure los escrutinios de mesa de la jornada electoral territorial 2023, y dentro de la presente causa se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el día 30 de octubre del presente año, el despacho procederá a aplazar la prementada diligencia y programara nueva fecha y hora para llevarla a cabo. señalándose que por secretaria se libren las citaciones correspondientes.

En mérito, de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. programada para el día 30 de octubre de 2023, a las 2:30 pm, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia

SEGUNDO: Fijar como nueva hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P para el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) , a las 8:30 am, la cual se realizara a través de la plataforma lifesize

TERCERO: Por secretaria librense las respectivas citaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 101, hoy 30-octubre 2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:
Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1e2c72faf6a17ccc53675eae8b14afca478f2d954aa5346971934da782f0**

Documento generado en 27/10/2023 11:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>